

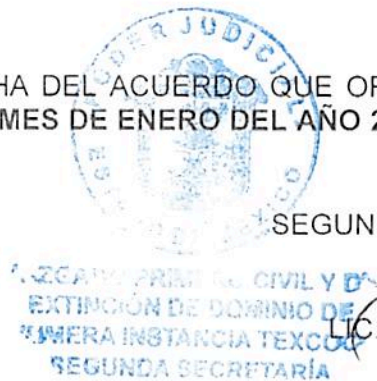
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO IDENTIFICADO COMO "UNIDAD HABITACIONAL TIPO DÚPLEX "SAN ESTEBAN", PROLONGACIÓN CALLE VICTORIA NÚMERO TRES, NÚMERO EXTERIOR EDIFICIO D-4, VIVIENDA DEPARTAMENTO A, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00163889".

LICENCIADOS LICENCIADOS MARIANA BEATRIZ FLORES RESÉNDIZ Y MAYRA LÓPEZ FUENTES EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 08/2017, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ALICIA PAZ CRUZ COMO PROPIETARIA, JOSÉ CUAUHTEMOC VALLE PAZ COMO POSEEDOR, ASI COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "UNIDAD HABITACIONAL TIPO DÚPLEX "SAN ESTEBAN", PROLONGACIÓN CALLE VICTORIA NÚMERO TRES, NÚMERO EXTERIOR EDIFICIO D-4, VIVIENDA DEPARTAMENTO A, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00163889", demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO Unidad Habitacional Tipo Dúplex "San Esteban", Prolongación Calle Victoria número tres 03, número exterior Edificio D-4, Vivienda Departamento A, Municipio de Otumba, Estado de México, TODAVEZ QUE SIRVIO COMO INSTRUMENTO DEL HECHO ILICITO DE CONTRA LA SALUD, en su modalidad de comercialización de los narcóticos denominados Cannabis Sativa, Cocaína y Metanfetaminas, en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 12, fracciones 1, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, inmueble que se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, b) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afectado, c) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable, d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo directamente a fines sociales del Gobierno del Estado de México, e) El Registro del Bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente, f) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Otumba, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado, g) se ordene la cancelación de gravamen que reporta " el inmueble", hoy sujeto a extinción de dominio respecto de la hipoteca que constituyo en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) respecto de un crédito de mutuo con garantía hipotecaria que corre como anotación preventiva en los archivos de la Oficina de Registro

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 ONCE Y 08 OCHO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned over the typed name.

Público del Distrito de Otumba, Estado de México. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: En fecha 03 tres de Febrero del 2015 dos mil quince, el agente del ministerio Público adscrito al primer turno de Otumba JOSE ARMANDO CÉSAR GOZÁLEZ, recibió via telefónica una denuncia anónima de una persona del sexo masculino quien no proporciono su nombre y quien indico tenía conocimiento que dentro del municipio de Otumba, Estado de México existía la venta y distribución de cocaína y de la droga denominada cristal y que la distribución de cocaína y de la droga se llevaba a cabo en una casa que se ubica en la unidad habitacional denominada "El Infonavit", colonia centro del Municipio de Otumba, Estado de México, en el departamento marcado con el número 03, y que la señora ALICIA PAZ CRUZ Y SU HIJO JOSÉ VALLE PAZ, ALIAS "EL PEPE", eran las personas que vendían las drogas, 2)El agente del ministerio Público adscrito al primer turno de Otumba JOSÉ ARMANDO CÉSAR GONZÁLEZ giro oficio de investigación al Comisariado General de la entonces Policía Ministerial del Estado de México, para que se avocara a la investigación de la supuesta venta y distribución de cocaína y del narcótico denominado cristal, 3)De la investigaciones que llevaron a cabo los policías Ministeriales adscritos al Grupo de Investigaciones de Otumba, Estado de México, el 15 quince de Febrero del 2015 dos mil quince pusieron a disposición del órgano de investigación a ALICIA PAZ CRUZ, JOSE CUAUHTEMOC VALLE PAZ alias "EL PEPE" y a MARIO ARTURO HERNÁNDEZ GAMBOA, mismos que fueron asegurados el flagrancia cuando realizaban el intercambio de narcóticos, co dicho aseguramiento y puesta a disposición en esta misma fecha el agente del ministerio público adscrito al Centro de Justicia de Otumba, Estado de Mexico inicio la carpeta de investigación número 312170360004315, por el hecho ilícito Contra la Salud, en su modalidad de posesión con fines de comercializar de los narcóticos denominado Cannabis Sativa, Efedrina y Cocaina, 4)Una vez que los imputados ALICIA PAZ CRUZ, JOSE CUAUHTEMOC VALLE PAZ alias "EL PEPE" y a MARIO ARTURO HERNANDEZ GAMBOA se encontraron bajop la potestad del órgano jurisdiccional se acogieron al procedimiento especial abreviado, en fecha 07 siete de Abril del 2015 dos mil quince la Juez de Cntro del Distrito Judicial de Otumba Estado de Mexico MARTHA ANGELICA ALVA VAZQUEZ, resolvió en sentencia definitiva que JOSE CUAUHTEMOC VALLE PAZ Y MARIO ARTURO HERNÁNDEZ GAMBOA eran penalmente del hecho delictuoso de Contra la Salud, en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercialización del estupefaciente Cannabis Sativa en agravio de la Salud Publica y que ALICIA PAZ CRUZ era penalmente responsable de la comisión del delito denominado Contra la Salud, en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de comercialización del estupefaciente Cannabis Sativa en agravio de la Salud Publica, Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 ONCE Y 08 OCHO AMBOS  
DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

1. ZGADO NUMERO CIVIL Y D-  
EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA TEXCOC  
SEGUNDA SECRETARIA

LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.